



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
TRANSFORMANDO JUNTOS
2024-2027



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN
DE JUÁREZ, HGO.**

PLAN OPERATIVO ANUAL 2026

Órgano Interno de Control.

SECRETARIA

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. MISIÓN**
- 3. VISIÓN**
- 4. ORGANIGRAMA**
- 5. MARCO JURÍDICO**
- 6. DIAGNÓSTICO**
- 7. PROGRAMA**
 - a) Objetivo General
 - b) Objetivos específicos
 - c) Alineación al Plan Municipal de Desarrollo
 - d) Fin y propósito
- 8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR DIRECCIONES QUE INTEGRAN LA SECRETARIA**
- 9. CALENDARIZACION DE ACTIVIDADES**

1. INTRODUCCION

El Programa Operativo Anual (POA) del Órgano Interno de Control (OIC) es el instrumento de planeación administrativa mediante el cual se establecen, de manera sistemática y ordenada, los objetivos, estrategias, actividades, metas, indicadores, responsables y calendarización de las acciones que deberán ejecutar cada una de las autoridades que lo integran, durante el ejercicio fiscal 2026.

El POA del OIC tiene como finalidad orientar y organizar el desempeño institucional de sus autoridades, tales como la autoridad investigadora, substanciadora, resolutora, así como las áreas de auditoría, control, evaluación y responsabilidades administrativas, para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente en materia de fiscalización, control interno, prevención de la corrupción, investigación de faltas administrativas y fortalecimiento de la legalidad en el ejercicio de la función pública.

Así mismo, el POA permite alinear las acciones del Órgano Interno de Control con los planes y programas de desarrollo vigentes, optimizar el uso de los recursos públicos, establecer criterios de seguimiento y evaluación del desempeño, y promover que cada autoridad actúe conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

De la dirección de transparencia en la Administración Pública de este Municipio, que contiene las directrices de política pública para generar un desarrollo integral en la información que genera las diferentes áreas de esta administración pública, el cual estará alineado con el artículo 16 de la Ley de Administración Pública para el Estado de Hidalgo, los lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables. Asegurando el cumplimiento de las solicitudes de información pública que soliciten los sectores social y privado, la protección de datos de los tratamientos de esta Administración y fomentando el ejercicio de la transparencia, todo esto en beneficio del municipio, cumpliendo con los preceptos constitucionales de la Unidad de Transparencia.

2. MISION

La misión del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; es vigilar, evaluar y fortalecer el correcto ejercicio de la función pública municipal, mediante la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas, así como la fiscalización del uso de los recursos públicos, con apego al marco legal vigente.

El Órgano Interno de Control busca generar un impacto positivo y permanente tanto en la Administración Pública Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; como en la ciudadanía, asegurando que los recursos públicos se administren con honestidad y eficacia, que los actos de autoridad se conduzcan conforme a derecho y que la administración pública municipal opere bajo principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, en beneficio del desarrollo y bienestar del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Ser una dirección de la Administración Pública Municipal que difunda y opere los mecanismos correspondientes para ser efectivo los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, que generen confianza principalmente a la ciudadanía del municipio y que colabore proporcionando de manera adecuada, entendible y por los medios que indiquen los solicitantes la información solicitada, para lograr un gobierno transparente, abierto y que trabaja para y con su pueblo.

3. VISION

La visión del Órgano Interno de Control en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; es consolidarse como una instancia municipal técnica, autónoma en sus decisiones, profesional y confiable, reconocida por su eficacia en la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y en la prevención y combate a la corrupción.

Se proyecta como un órgano fortalecido institucionalmente, con procesos eficientes, personal capacitado y mecanismos de control interno sólidos, que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el estricto cumplimiento del marco jurídico aplicable en la administración pública municipal.

Aspira a ser un referente de integridad y buenas prácticas en el ámbito municipal, contribuyendo a una administración pública honesta, ordenada y orientada a resultados, generando confianza ciudadana y fortaleciendo el desarrollo de la Administración Pública Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Implementar las estrategias y mecanismos al alcance tanto de la Administración Pública Municipal y de los solicitantes para asegurar la aplicación eficaz y eficiente en el acceso de la información pública y la protección de datos personales con apego a lo dispuesto en las leyes en materia. Así mismo impulsar la colaboración con todos los generadores de información pública y áreas administrativas con tratamiento de datos personales de la Administración Pública Municipal.

4. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Dirección de
Transparencia.

5. MARCO JURÍDICO

LEY / ART	DESCRIPCIÓN
Ley.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art.	Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Ley.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art.	Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. (...) Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.
Ley.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art.	Artículo 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución. Los

	entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior.
Ley.	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 149. Para los efectos de la responsabilidad se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial, a los presidentes municipales, a los funcionarios y empleados, así como a los servidores del Instituto Estatal Electoral y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal y a todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, asimismo dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.
Ley.	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 151.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad y eficiencia que deban de observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas, se desarrollarán pronta y expeditamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 1. Esta Ley es de observancia general en el Estado y tiene por objeto determinar las competencias de las autoridades estatales y municipales, en materia de responsabilidades administrativas de a las personas servidoras públicas, sus obligaciones generales, las sanciones aplicables por las acciones u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por: Autoridad investigadora: La autoridad adscrita a la Secretaría, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior, encargadas de la investigación de las faltas administrativas; III. Autoridad substanciadora: La autoridad adscrita a la Secretaría, los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior, que en el ámbito de su competencia dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora; IV. Autoridad resolutora: Tratándose de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o la persona servidora pública asignada en los Órganos Internos de Control. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal; XXV. Órganos Internos de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas

	leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 3. Son sujetos de esta Ley: I. Las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 149, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y todas aquellas personas que recauden, administren, resguarden y/o manejen recursos económicos municipales, estatales, o en su caso federales, cuando estos últimos sean transferidos, descentralizados, concertados o convenidos por el Estado con la federación o con sus municipios;
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 6. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la esta Ley. II. Los Órganos Internos de Control;
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 7. La Secretaría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia y, con arreglo a lo previsto en esta Ley, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. I. Determinar los mecanismos internos que prevengan acciones u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 15. Las personas servidoras públicas, deben observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 88. Durante el desarrollo de toda investigación las autoridades competentes serán responsables de: (Con todas sus fracciones)
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 89. La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas puede iniciar: (Con todas sus fracciones)
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

Art.	Artículo 90. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley.
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 91. La denuncia debe contener la información y, en su caso, documentación, que permitan advertir de manera clara y precisa, los hechos materia de la posible falta administrativa, así como, las personas servidoras públicas y/o particulares a quienes se señale como autoras o partícipes de los mismos, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras. Lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine el Sistema Estatal.
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 92. Las autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas u omisiones de las personas servidoras públicas y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.
Ley.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 93. Las autoridades investigadoras deben tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.
Ley.	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Art.	Artículo 105. En cada Ayuntamiento, habrá un Órgano Interno de Control que tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implementación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
Ley.	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
	ARTÍCULO 105 Bis. La Contraloría estará a cargo de una persona titular cuyo nombramiento deberá realizarse en los términos de esta ley; asimismo, contará con Unidades de Investigación, Substanciación y Resolución, cuyos titulares recaerán en personas distintas. La Contraloría contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de su objetivo. Los Órganos Internos de Control municipal y, en su caso, los de los organismos descentralizados municipales, deberán contar con la estructura orgánica necesaria para cumplir las funciones de autoridad investigadora, substanciadora y resolutoria, en los términos de la ley de la materia.
Ley.	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
	ARTÍCULO 106.- La Contraloría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (Todas las fracciones)

Ley.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Art.	Artículo 6º ... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales. VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes. VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

	En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. ... La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial. Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia. ... La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones. Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones. ...
Ley.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
Art.	Artículo 4 Bis. - El derecho de petición será atendido por los servidores públicos, cuando se formule por escrito o por los medios que al efecto prevenga la Ley, de manera pacífica y respetuosa. A toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la Autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario en breve término. Toda persona tiene derecho de acceder a la información pública y estará garantizado por el Estado, así como a la protección de sus datos personales conforme a la ley reglamentaria. El derecho de acceso a la información pública, se regirá por los siguientes principios: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, a quienes se les denominará sujetos obligados, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones y en los términos que señalen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La ley de la materia, determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; II. De la información que se refiere a la vida privada y los datos personales en posesión de los sujetos obligados, los titulares de ésta, tendrán derecho al acceso, a la rectificación o a la cancelación y será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley reglamentaria;

	III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, en los términos que fije la ley secundaria; y IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. ...
Ley.	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Art.	Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
Ley	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Art.	Artículo 20. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza: Con todas sus fracciones
Ley.	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Art.	Artículo 21. Los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.
Ley.	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Art.	Artículo 39. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, quien presida el Comité tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como personas invitadas, aquéllas que sus integrantes consideren necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto. Quienes integren el Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, la persona titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Quienes integren los Comités de Transparencia contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de las personas integrantes propietarias. ... La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generan o custodian las instancias de inteligencia e investigación deberán apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello
Ley.	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Art.	Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones: Con todas sus fracciones

Ley.	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Art.	Artículo 41. Los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones: Con todas sus fracciones
Ley.	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Art.	Artículo 42. En caso que alguna área de los sujetos obligados se negará a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta informará a su superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente, quien podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad respectivo.
Ley.	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Art.	Artículo 43. Las oficinas que ocupen las Unidades de Transparencia se deben ubicar en lugares visibles al público en general y ser de fácil acceso. Las Unidades de Transparencia deben contar con las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones. Los sujetos obligados deberán capacitar al personal que integra las Unidades de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que para dicho efecto emita el Sistema Nacional.
Ley.	LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
Art.	Artículo 77. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales
Ley.	LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
Art.	Artículo 78. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: Con todas las fracciones.
Ley.	LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
Art.	Artículo 79. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tendrá además las siguientes funciones: Con todas sus fracciones

Ley.	LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
Art.	Artículo 80. El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos de atención prioritaria, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.
Ley.	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
Art.	Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: Con todas sus fracciones
Ley.	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
Art.	Artículo 41. Los Titulares de los sujetos obligados establecerán una Unidad de Transparencia, procurando que, quien funja como titular o responsable tenga conocimiento de la materia. El titular o responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: Con todas sus fracciones. Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.
Ley.	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
Art.	Artículo 42. Cuando alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.
Ley.	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
Art.	Artículo 69.- fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII.
Ley.	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
Art.	Artículo 70.- fracciones I y II.
Ley.	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Art.	Artículo 117. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: Con todas sus fracciones.
Ley.	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
Art.	Artículo 120. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable, la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: Con todas sus fracciones.
Ley.	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
Art.	Artículo 121. Cuando alguna unidad administrativa del responsable se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, ésta dará aviso al Comité de Transparencia para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

6. Diagnóstico

Situación actual en el municipio.

Fortalezas.

- Marco normativo claro en materia de responsabilidades administrativas.
- Existencia formal del Órgano Interno de Control con atribuciones definidas para el Titular y sus autoridades.
- Coordinación con áreas administrativas para revisión de procesos.
- Implementación del Código de Ética y Código de Conducta.
- Disposición institucional para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.
- Facultades para substanciar e investigar faltas administrativas.
- Vinculación con instancias estatales de fiscalización y control.
- Autonomía técnica para la emisión de observaciones y recomendaciones.
- Implementación de plataformas digitales para declaraciones patrimoniales.
- Personal capacitado en materia de obligaciones de transparencia, concientización en acceso a la información pública y en protección de datos personales

Oportunidades.

- Fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Exigencia ciudadana en transparencia y rendición de cuentas.
- Capacitaciones por parte de entes estatales y federales.
- Coordinación con instancias fiscalizadoras externas.
- Actualización constante del marco normativo en materia de integridad pública.
- Dar cumplimiento a las obligaciones específicas y comunes de transparencia, dar respuestas a las solicitudes de información que llegan a la unidad de transparencia y contando con avisos de privacidad en las diferentes áreas de la administración para los tratamientos de los datos personales.

Debilidades.

- Recursos humanos limitados para atender la carga de trabajo.
- Cultura preventiva en proceso de fortalecimiento dentro de la Administración Pública Municipal.
- Dependencia de información proporcionada por otras áreas para integrar expedientes.
- Limitaciones en herramientas digitales.
- En materia de protección de datos no hay infraestructura lo suficientemente adecuada para el resguardo de los mismos.

Amenazas.

- Posibles recortes presupuestales que limiten la operatividad.
- Resistencia al cumplimiento normativo por parte de algunas áreas administrativas.

	• Incremento en obligaciones legales sin ampliación de recursos. • Cambios normativos que requieran ajustes inmediatos en procedimientos. • Percepción ciudadana negativa respecto a la gestión pública. • Riesgos de conflictos internos derivados de procedimientos sancionadores. • Violentar el derecho de protección de datos personales de nuestros usuarios.
Recursos humanos, financieros y materiales.	Recursos humanos: Titular del Órgano Interno de Control. • Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles. • Contar con experiencia mínima de dos años en materias jurídicas, de fiscalización o administrativa. • No ser o haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político dentro del año anterior a la designación. • No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político dentro del año anterior a la designación. • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. • No haber sancionado en algún procedimiento de responsabilidad administrativa relacionada con el encargo a desempeña. • Contar con título profesional en las ramas de Derecho, Contaduría Pública o equivalente, con experiencia mínima de un año. • Tener un modo honesto de vivir. • No contar con inhabilitación vigente para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público. • Contar con conocimientos y experiencia relacionados con la materia que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones. Autoridad Investigadora: • Título y cédula profesional en Derecho. • Experiencia en áreas de control interno, fiscalización gubernamental, auditoría o técnicas de investigación. • Experiencia en procedimientos administrativos. • No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal o administrativo. Autoridad Substanciadora: • Título y cédula profesional en Derecho. • Experiencia en materia de responsabilidades administrativas, auditoría gubernamental, o litigio administrativo. • No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal o administrativo.

- Conocimiento de procedimientos de fiscalización y control interno.

Autoridad Resolutora:

- Título y cédula profesional en Derecho.
- Experiencia en materia de responsabilidades administrativas, auditoría gubernamental, o litigio administrativo.
- No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal o administrativo.
- Bajo ninguna circunstancia la Autoridad Resolutora puede ser la misma persona que fungió como Autoridad Investigadora en el mismo caso.

Dirección de Transparencia

Recursos financieros:

El Órgano Interno de Control contará con un techo presupuestario asignado dentro del Presupuesto de Egresos Municipal, destinado a cubrir las actividades operativas, administrativas y de organización de eventos institucionales, incluyendo apoyo logístico en materia de movilidad, difusión, Coffe break, salón de eventos, capacitación y actividades de participación ciudadana.

Recursos Materiales.

Los Recursos Materiales constituyen el conjunto de bienes físicos y servicios indispensables para el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC). Estos insumos permiten que el personal desempeñe de manera eficiente sus funciones de supervisión, vigilancia, control y fiscalización dentro de la administración pública municipal.

Entre los principales recursos materiales se encuentran: equipos de cómputo, impresora, escáner, mobiliario de oficina, papelería, software especializado, vehículos oficiales para la realización de visitas de inspección, supervisión y notificación, así como servicios básicos tales como energía eléctrica, internet, telefonía, pago de las publicaciones del periódico oficial, certificaciones y capacitaciones para estar en constante actualización. Así mismo, se consideran los espacios físicos adecuados para el resguardo de documentación y archivos oficiales.

La Dirección de transparencia actualmente cuenta con una computadora Laptop que sirve para la elaboración de oficios, solicitudes y monitoreo de la Plataforma Nacional de Transparencia también con un archivero con tres cajones. Con ayuda de otra área se ocupa el servicio de impresión, escaneo y fotocopiado para el desarrollo eficaz de esta dirección, por lo anterior para el cumplimiento óptimo de las funciones en materia de transparencia se necesitaría un multifuncional exclusivo para el área, otra computadora con acceso a internet a disposición del público en general para el cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Otro archivero en el cual se tendrá a resguardo todo el archivo generado por las funciones del área como lo son: actas de comité, reportes mensuales, documentos de



	seguridad y las observaciones y sugerencias de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.
Instrumentos o mecanismos para medir la calidad del programa	1. Encuestas de Satisfacción Ciudadana 2. Auditorías de Gestión y Control Interno 3. Buzón de Quejas, Sugerencias y Denuncias 4. Evaluaciones de Desempeño y eficiencia en el servicio publico municipal. 5. La plataforma nacional de transparencia 6. observaciones del órgano garante

7. PROGRAMA OPERATIVO

Objetivo General

Fortalecer la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; mediante la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos, la prevención, investigación, substanciación y resolución de responsabilidades administrativas, así como la implementación de mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales en la Administración Pública Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Con la Unidad de Transparencia, y en el caso que lo amerite con el comité de transparencia. La unidad de transparencia tiene la responsabilidad de recibir, revisar, analizar y turnar las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de datos personales, de acuerdo a su competencia de las diferentes áreas, y el envío de la información que sea solicitada, además de vigilar la correcta atención hacia los solicitantes, así como, aplicar los plazos que la Ley establece para dar respuesta a las solicitudes. Verificar que todas las áreas que traten con datos personales den estricto cumplimiento a la ley en materia. Y cumplir con el 100% de las verificaciones de las obligaciones comunes y específicas de la ley.

Objetivos específicos

- 1. Objetivo:**
Promover entre las personas servidoras públicas el conocimiento del marco normativo en materia de responsabilidades administrativas y ética pública.

Meta específica:
Impartir al menos 1 capacitación anual en materia de responsabilidades administrativas, y Código de Ética.
- 2. Objetivo:**
Optimizar el proceso de recepción, análisis y seguimiento de quejas y denuncias ciudadanas.

Meta específica:
Dar una respuesta afirmativa o negativa según corresponda al 100% de las denuncias recibidas a través de los medios oficiales.
- 3. Objetivo:**
Verificar el cumplimiento oportuno de declaraciones patrimoniales y obligaciones administrativas de las personas servidoras públicas.

Meta específica:
Alcanzar un 100% de cumplimiento en la presentación de declaraciones patrimoniales en la modalidad de modificación en el mes de Mayo.
- 4. Objetivo:**
Fomentar la integración de Comités de Contraloría Social en obras y programas municipales, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Meta específica:
Formalizar la creación de los Comités de Contraloría Social en el 100% de las obras públicas y programas sociales ejecutados con recurso federal, estatal o municipal durante el ejercicio fiscal.
- 5. Objetivo:**
Vigilar el cumplimiento del Código de Ética por parte de las personas servidoras públicas

municipales, promoviendo una cultura de integridad, legalidad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Meta específica:

Aplicar al menos una evaluación anual de cumplimiento del Código de Ética en cada una de sus áreas administrativas y emitir los informes correspondientes con recomendaciones preventivas y correctivas.

6. Coordinación óptima con todas las áreas administrativas para que, las solicitudes de información que llegan a la Unidad de Transparencia sean atendidas eficazmente y entregadas al solicitante conforme lo establecido en la ley.
7. Desarrollar el Documento de seguridad para todos los tratamientos de los datos personales de los usuarios de las distintas áreas administrativas.
8. Constante comunicación con las áreas administrativas para el correcto cumplimiento de las fracciones de los artículos 65 y 66 de la ley general.
9. Prevenir sanciones y responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento normativo.
10. Fomentar un gobierno abierto y cercano a la ciudadanía

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Para ejercicio fiscal 2026, se evaluará el desempeño de los siguientes programas:

CLAVE	SIGLAS	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
27R	PP1.	Zapotlán Seguro, con un Gobierno Transparente y Justo.

ALINEACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 2027			
POA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
ACUERDO PMD			
ACUERDO 1. ZAPOTLÁN SEGURO, CON UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y JUSTO.			
Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Objetivo estratégico	1.3 Disminuir la corrupción en el municipio, fortaleciendo la confianza ciudadana mediante una administración pública transparente, honesta, y comprometida con la rendición de cuentas, garantizando un gobierno eficiente y el bienestar de la comunidad.		
Estrategia		1.3.1 Capacitar y actualizar permanentemente a las y los servidores públicos en temas de corrupción, evitando que incurran en actos deshonestos.	
Línea de acción		1.3.1.1 Combatir la corrupción en la administración pública con una visión institucional de honestidad. 1.3.1.2 Fortalecer la administración pública en el municipio mediante el sistema anticorrupción.	
Estrategia		1.3.2. Proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno anticorrupción, así para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal.	
Línea de acción		1.3.2.1 Transformar de manera participativa, la visión de anticorrupción en todas las áreas de la administración. 1.3.2.2 Remunerar con un sueldo digno a los funcionarios públicos municipales, evitando con esto su participación en actos de corrupción.	

ACUERDO PMD			
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA			
ACUERDO TRANSVERSAL 1: GOBIERNO HONESTO.			
Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Objetivo estratégico	A.T.1.1 Generar un desarrollo sostenible e innovador en la infraestructura municipal, impulsando la mejora continua de los procesos de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo un gobierno honesto y eficiente en las localidades de Zapotlán.		
Estrategia	A.T.1.1.2 Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el desarrollo sostenible de las direcciones municipales, promoviendo la eficiencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.		
Línea de acción	A.T.1.1.2.1 Promover el acceso a la información a las cuentas públicas de la administración Cuentas públicas transparentes Dirección de transparencia A.T.1.1.2.2 Fortalecer el proceso de transparencia en a través de la contraloría interna.		

fin y propósito del Órgano Interno de Control.

ACUERDO PMDZJ	OBJETIVO	TEMA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FIN	PROPÓSITO	FUENTE OFICIAL	TEMAS DE MEDICIÓN DE INDICADORES	FORMULA
Acuerdo 1. Zapotlán Seguro, con un Gobierno Transparente y Justo.	1.1. Garantizar un servicio público responsable, transparente, inclusivo y comprometido con la equidad, promoviendo la rendición de cuentas y la atención eficaz a las necesidades de la población.	Servicio Público Responsable y Transparente	PP1. Zapotlán Seguro, con un Gobierno Transparente y Justo.	"Transformar a Zapotlán de Juárez en un municipio ejemplar de buen gobierno y seguridad integral, mediante una administración éticamente transparente, financieramente solvente y libre de corrupción, que impulse un desarrollo sostenible basado en la participación ciudadana activa para garantizar el bienestar, la paz social y la equidad en la atención de las necesidades de toda la población."	"Consolidar un modelo de gobernanza transparente, eficiente y seguro en Zapotlán de Juárez, que dignifique el servicio público a través de la participación ciudadana activa y el fortalecimiento institucional, asegurando la gestión óptima de recursos y la recuperación de la paz social para el beneficio integral de todas las comunidades.	Página oficial: Data México https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/zapotlan-de-juarez#seguridad-publica	1. Seguridad Pública y Paz Social Indicadores a medir: Capacidad operativa de la policía municipal (número de agentes, patrullas, equipamiento). Percepción ciudadana sobre la seguridad pública y el desempeño policial. Periodicidad: Anual.	Percepción Ciudadana sobre Seguridad y Desempeño. Dado que la percepción es subjetiva, se mide mediante encuestas de victimización y percepción. Fórmula de Percepción de Seguridad (Sentimiento de Protección): $\frac{\text{Total de Ciudadanos Encuestados}}{\text{Total de Ciudadanos Encuestados}} \times 100$
	1.2 Posicionar al Municipio de Zapotlán como líder en los procesos de participación ciudadana, mediante una gestión eficiente y procesos de planeación estratégica, impulsando el desarrollo integral, sostenible y la colaboración activa de la comunidad en la toma de decisiones.	Participación Ciudadana y Planeación Estratégica						<u>(Ciudadanos que se sienten "Seguros" o "Muy Seguros")</u> ×100 Total, de Ciudadanos Encuestados
	1.3 Disminuir la corrupción en el municipio, fortaleciendo la confianza ciudadana mediante una administración pública transparente, honesta y comprometida con la rendición de cuentas, garantizando un gobierno eficiente y el bienestar de la comunidad.	Combate a la Corrupción				Página oficial: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) https://www.plataformanacionalde transparencia.org.mx/indice	2. Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana Indicadores a medir: Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia del H. Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez (sección municipal). Número de solicitudes de información pública recibidas, atendidas y tiempo de respuesta promedio.	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia del H. Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez (sección municipal) Este indicador mide el grado en que el gobierno municipal ha publicado la información que la ley le exige (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Fórmula de Medición:

	1.4 Impulsar el fortalecimiento de la hacienda pública, promoviendo la transparencia y la confianza de los servidores públicos de Zapotlán, en beneficio de la ciudadanía	Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Gestión de Recursos					Periodicidad: Trimestral.	Porcentaje de Cumplimiento= $\frac{[\text{Total de obligaciones de transparencia publicadas}]}{\text{Total, de obligaciones de transparencia requeridas por ley}} \times 100$
	1.5 Fomentar una cultura de prevención ante la violencia y la delincuencia, mediante una atención inmediata y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando un entorno seguro para la población.	Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito						

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR DIRECCIONES QUE INTEGRAN LA SECRETARIA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
Dirección: Órgano Interno de Control.					
CLAVE DEL INDICADOR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA MEDICION DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACION	TEMPORALIDAD DE APLICACION TRIMESTRAL - SEMESTRAL - ANUAL
C1	Fortalecimiento de la ética pública, la cultura de la legalidad y el cumplimiento de las responsabilidades administrativas.	Se verifica el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos.	Porcentaje de servidores públicos.	Medios de verificación. Plantilla de todo el personal de la Administración Pública Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Resguardante (OIC)	Trimestral.
C1 A1	Capacitación en materia de responsabilidades administrativas y Código de Ética.	Impartir una capacitación dirigida a todo el personal de la Administración Pública Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, con el objetivo de difundir el Código de Ética y fortalecer el conocimiento sobre las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.	Porcentaje de servidores públicos capacitados.	Medios de verificación. Listas de asistencia. Fotografías. Resguardante (OIC)	Trimestral.
C1 A2	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses.	Alcanzar un 100% de cumplimiento en la presentación de declaraciones patrimoniales en la modalidad de modificación en el mes de mayo.	Porcentaje de servidores públicos que laboraron en el ejercicio fiscal 2025.	Medios de verificación. Relación de los Servidores Públicos que laboraron en el ejercicio fiscal 2025 están obligados a presentarla. Resguardante (OIC)	Trimestral.
C1 A3	Evaluación del código de ética.	Evaluación anual de cumplimiento del Código de Ética en cada una de sus áreas administrativas y emitir los informes correspondientes con recomendaciones preventivas y correctivas.	Porcentaje de servidores públicos.	Medios de verificación. Evaluaciones de las personas servidoras públicas de la administración pública municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Resguardante (OIC)	Trimestral.
C2	Fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y control social en la gestión pública municipal.	Fomentar la participación ciudadana en el actuar de la administración pública municipal.	Porcentaje de mecanismos de participación implementados o en funcionamiento.	Medios de verificación. Actas de instalación de Comités de Contraloría Social. Resguardante (OIC)	Trimestral.
C2 A1	Buzón de sugerencias, quejas y denuncias.	Operar y dar seguimiento al Buzón de Sugerencias, Quejas y Denuncias, como un mecanismo de atención ciudadana que permita recibir y canalizar las inconformidades, comentarios y aportaciones de la población respecto al desempeño de la administración pública municipal.	Porcentaje de las denuncias recibidas a través de los medios oficiales.	Medios de verificación. Minutas de trabajo. Resguardante (OIC)	Trimestral.
C2 A2	Comités de Contraloría Social.	Promover la integración y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, con el fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento y supervisión de la correcta aplicación de los recursos públicos y la ejecución de obras y programas municipales.	Porcentaje de las obras públicas y programas sociales ejecutados con recurso federal, estatal, municipal durante el ejercicio fiscal.	Medios de verificación. Actas de instalación de Comités de Contraloría Social. Resguardante (OIC)	Trimestral.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Dirección: Transparencia

CLAVE DEL INDICADOR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA MEDICION DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACION	TEMPORALIDAD DE APLICACION TRIMESTRAL - SEMESTRAL - ANUAL
C1	Acceso a la Información Pública	Cumplir con las solicitudes de información pública y de datos personales que lleguen a la Unidad de Transparencia.	Porcentaje de las solicitudes atendidas por la Unidad de Transparencia	Medios de verificación: órgano garante Fuente de información: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio Periodicidad: trimestral Resguardante: Dirección de Transparencia	Trimestral
C1 A1	Acceso a la Información Pública	Cumplir con las solicitudes de información pública y de datos personales que lleguen a la Unidad de Transparencia.	Porcentaje de las solicitudes atendidas por la Unidad de Transparencia	Medios de verificación: órgano garante Fuente de información: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio Periodicidad: trimestral Resguardante: Dirección de Transparencia	Trimestral
C2	Actualización de la información pública	Cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.	Porcentaje de las fracciones de las obligaciones comunes y específicas de transparencia	Medios de verificación: órgano garante Fuente de información: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio Periodicidad: trimestral Resguardante: Dirección de Transparencia	Trimestral
C2 A1	Actualización de la información pública	Cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.	Porcentaje de las fracciones de las obligaciones comunes y específicas de transparencia	Medios de verificación: órgano garante Fuente de información: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio Periodicidad: trimestral Resguardante: Dirección de Transparencia	Trimestral

CLAVE DEL INDICADOR	NOMBRE DEL COMPONENTE / ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA MEDICION DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DE LO PROGRAMADO VS REALIZADO	FORMULA DEL INDICADOR	NÚMERO DE METAS PROGRAMADAS TRIMESTRALES												TOTAL	META REALIZADA	PROGRAMADO MENOS LO REALIZADO	AVANCE %
					ENE	FEB	MAR	REPROGRAMACION DE MEJORA CONTINUA			JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
								ABR	MAY	JUN										
C1	Fortalecimiento de la ética pública, la cultura de la legalidad y el cumplimiento de las responsabilidades administrativas	(PMPCIF) Porcentaje de mecanismos de participación ciudadana implementados o en funcionamiento.	(PSP) Porcentaje de Servidores Públicos	PMPCIF. = (PSP/ PSPA) x 100%	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	3	3	3	0%
			(PSPA) Porcentaje de Servidores Públicos Atendidos.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
C1 A1	Capacitación en materia de responsabilidades administrativas y Código de Ética.	(PSP) Porcentaje de servidores públicos	(PSPC) Porcentaje de Servidores Públicos Capacitados	PSP= (PSPC/ PSPL) x 100%	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0%
			(PSPL) Porcentaje de Servidores Públicos Laborando.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
C1 A2	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses.	(PSPLEF) Porcentaje de servidores públicos que laboraron en el ejercicio fiscal 2025.	(PDPMP) Porcentaje de Declaraciones Patrimoniales de Modificación presentadas	PSPLEF = (PDPMP/ PSPO) x 100%	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0%
			(PSPO) Porcentaje de servidores públicos obligados		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
C1 A3	Evaluación del código de ética.	(PSP) Porcentaje de servidores públicos.	(PAAE) Porcentaje de Áreas Administrativas Evaluadas	PSP = (PAAE/ PAAM) x 100 %	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0%
			(PAAM) Porcentaje de Áreas Administrativas del Municipio.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

CLAVE DEL INDICADOR	NOMBRE DEL COMPONENTE / ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA MEDICION DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DE LO PROGRAMADO VS REALIZADO	FORMULA DEL INDICADOR	NÚMERO DE METAS PROGRAMADAS TRIMESTRALES												TOTAL	META REALIZADA	PROGRAMA DO MENOS LO REALIZADO	AVANCE %
					ENE	FEB	MAR	REPROGRAMACION DE MEJORA CONTINUA			JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
								ABR	MAY	JUN										
C2	Fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y control social en la gestión pública municipal.	(PMPCIF) Porcentaje de mecanismos de participación ciudadana implementados o en funcionamiento.	(PMPCA) Porcentaje de Mecanismos de Participación Ciudadana Atendidos.	PMPCIF= (PMPCA/PMPC) x 100%	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	8	8	8	0%
			(PMPC) Número de Mecanismos de Participación Ciudadana.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
C2 A1	Buzón de sugerencias, quejas y denuncias.	(PDRMO) Porcentaje de las denuncias recibidas a través de los medios oficiales.	(PDR) Porcentaje de Denuncias Recibidas	PDRMO = (PDR/PDA) x100%	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	4	0%
			(PDA) Porcentaje de Denuncias Atendidas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
C2 A2	Comités de Contraloría Social.	(POPPSER) Porcentaje de las obras públicas y programas sociales ejecutados con recurso federal, estatal, municipal durante el ejercicio fiscal.	(PCCSI) Porcentaje de Comités de Contraloría Social Instalados.	POPPSER=(PCCSI/POA) x100%	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	4	0%
			(POA) Porcentaje de Obras Autorizadas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

CLAVE DEL INDICADOR	NOMBRE DEL COMPONENTE / ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA MEDICION DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DE LO PROGRAMADO VS REALIZADO	FORMULA DEL INDICADOR	NUMERO DE METAS PROGRAMADAS TRIMESTRALES												TOTAL	META REALIZADA	PROGRAMADO MENOS LO REALIZADO	AVANCE %
					ENE	FEB	MAR	REPROGRAMACION DE MEJORA CONTINUA			JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
								ABR	MAY	JUN										
C1	Acceso a la Información Pública	(PSAUT) Porcentaje de 100 en las solicitudes atendidas por la Unidad de Transparencia	(PSR) Porcentaje de solicitudes recibidas	PSAUT= (PSR /PSA) *100%	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	12	12	0%	
			(PSA) Porcentaje de solicitudes Atendidas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
C1 A1	Acceso a la Información Pública	(PSAUT) Porcentaje de 100 en las solicitudes atendidas por la Unidad de Transparencia	(PSR) Porcentaje de solicitudes recibidas	PSAUT= (PSR /PSA) *100%	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	12	12	0%	
			(PSA) Porcentaje de solicitudes Atendidas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
C2	Actualización de la información pública	(PFOCET) Porcentaje de 100 en las fracciones de las obligaciones comunes y específicas de transparencia	(PFPA) Porcentaje de fracciones para actualizar	PFOCET=(PFPA/PFA) *100%	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	4	4	0	0%
			(PFA) Porcentaje de fracciones actualizadas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
C2 A1	Actualización de la información pública	(PFOCET) Porcentaje de 100 en las fracciones de las obligaciones comunes y específicas de transparencia	(PFPA) Porcentaje de fracciones para actualizar	PFOCET=(PFPA/PFA) *100%	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	4	4	4	0%
			(PFA) Porcentaje de fracciones actualizadas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

CONTRALORÍA INTERNA

INFORMES

Los informes se estarán presentando de manera periódica, a través de los mecanismos establecidos para tal fin, relacionados con los indicadores de resultados, que serán de observancia pública en la página oficial del H. Ayuntamiento del municipio de Zapotlán de Juárez Hgo.

En relación a lo anterior se presentarán los informes de resultados en las siguientes herramientas:
Hoja Técnica de Indicadores de Resultados (MIIR – FMIIR).



M.A. Perla Guadalupe López López
Titular de Órgano Interno de Control



Ing. Ana Belén Arista Vázquez
Directora de Planeación



M.A. Perla Guadalupe López López
Titular de Órgano Interno de Control



Lic. Cynthia Alejandra Martínez
Presidenta Constitucional del Municipio
de Zapotlán De Juárez